



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

PREACTA

ACTA Nº 4/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 7 DE MARZO DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 7 de marzo de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

No asisten, pero excusan su no asistencia, los concejales D. Oscar Pellicer Gil y Dña. Susana Moreno Ramón.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 3 de 21 de febrero de 2025.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1122933E.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE MEJORA URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LAS CALLES SAGRADA FAMILIA, D. JUAN DE AUSTRIA, FELIPE II Y PLAZA LA SENYERA (LOTE 1).
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2026468P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de edificio plurifamiliar de 24 viviendas y 2 sótanos en Plza. Suecia nº 1.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2148387X.- Emisión de informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE por procedimiento simplificado y modificación puntual del Plan General.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2118140M.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Villa Amparo Norte.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126201H.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Ctra. Benetússer.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126239K.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles de Plaza mayor.

8.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 2040873X.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Interpreta Natura.

9.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1795435K.- Adjudicación del contrato del servicio de oficina verde (asesoramiento energético para la ciudadanía de Paiporta), a la entidad Cooperativa Servicios Energéticos C y C Coop. V (AEIOLUZ).

10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1949839K.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería, además de la adjudicación de los contratos formalizados del Lote 1, Lote 2 y Lote 3.

11.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2117646A.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de gas natural para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March, CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal, además de la adjudicación de los contratos derivados del citado Acuerdo.

12.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Aprobación de la SEGUNDA y ÚLTIMA prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género en su Lote 2 formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato).

13.- CULTURA.- 1870251X.- Adjudicación del contrato de servicio de grabación de entrevistas (incorporación al sistema de gestión Dédalo), tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión.

14.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2130994P.- Contratación menor del servicio de "Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2025".

15.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

16.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 3 DE 21 DE FEBRERO DE 2025.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 3/2025, de 21 de febrero. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1122933E.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE MEJORA URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LAS CALLES SAGRADA FAMILIA, D. JUAN DE AUSTRIA, FELIPE II Y PLAZA LA SENYERA (LOTE 1).

I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe 16.250,00 €, formulada por la empresa SIMA SERVICIO SINTEGRALES ALONSO SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2025, con número 4371/2025.

I.2.- La citada garantía por importe 16.250,00 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de OBRAS DE MEJORA URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LAS CALLES SAGRADA FAMILIA, D. JUAN DE AUSTRIA, FELIPE II Y PLAZA LA SENYERA (LOTE 1)", firmado en fecha 10 de marzo de 2023.

I.3.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato en su cláusula XXXII establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de la recepción de las obras.

I.4.- Acta de recepción de las obras de fecha 25 de octubre de 2023 para el LOTE 1.

I.5.- La arquitecta municipal emite favorable a la devolución de la garantía en fecha 24 de febrero de 2025.

I.6.- Informe jurídico visado de conformidad por el Secretario de la Corporación.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

El órgano competente, es la Alcaldesa, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023, modificada por Decreto nº 310/2025 de 10 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe de 16.250,00 €, a la empresa SIMA SERVICIO SINTEGRALES ALONSO SL, aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE MEJORA URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LAS



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

CALLES SAGRADA FAMILIA, D. JUAN DE AUSTRIA, FELIPE II Y PLAZA LA SENYERA (LOTE 1)", firmado en fecha 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2026468P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de edificio plurifamiliar de 24 viviendas y 2 sótanos en Plza. Suecia nº 1.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 6 de noviembre de 2024, se presenta instancia por TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 S.L, mediante registro entrada (nº 20587), solicitando devolución de garantía por importe de 21.940,00.-€ para garantizar las obras de edificación de edificio plurifamiliar de 24 viviendas y 2 sótanos, exp de obra 349582F.

I.2.- Existe Carta de Pago con Nº Operación 32021000026, de fecha 28/01/2021, por importe de 21.940,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 10/01/2025, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En la documentación gráfica aportada por el inspector se aprecia que las obras ejecutadas han sido finalizadas y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por el arquitecto técnico municipal de 28 de enero de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por TERRAZAS VILLA AMPARO PAIPORTA 2017 S.L, mediante reg. nº 20587, por importe de 21.940,00.-€ para garantizar las obras de edificación de edificio plurifamiliar de 24 viviendas y 2 sótanos, en Plza. Suecia nº 1, exp de obra 349582F, Carta de Pago con Nº Operación 32021000026, de fecha 28/01/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2148387X.- Emisión de informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE por procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y la modificación puntual del Plan General.

I.- HECHOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

El Plan General de Ordenación Urbana se aprobó por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de 5 de noviembre de 1998, y se publicaron las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 306, de 26 de diciembre de 1.998.

El art. 4.2.2.4, regula los usos previsto para la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano y entre otros está el uso comercial tipo A que, según lo dispuesto en el art. 3.3.2 apartado 2, son los locales destinados a la venta al por menor, con superficies construidas menores o iguales a 200 m².

Tras la DANA numerosos comercios, por no decir la totalidad, deben de reconstruirse haciendo necesario flexibilizar las condiciones de los mismos, por lo que se propone que en Casco Antiguo y manteniendo todas las condiciones que se establecen para dicha zona, el uso comercial pueda ser también de tipo B que son locales destinados a venta al por menor con superficies construidas mayor a 200 m².

Esta propuesta de modificación puntual no afecta a la ordenación estructural del planeamiento vigente, por lo que el órgano competente para su aprobación definitiva será el Ayuntamiento Pleno según lo dispuesto en el art. 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, (en adelante TRLOTUP). En este caso, tanto el órgano promotor como el órgano ambiental y territorial es el Ayuntamiento y también es el órgano sustantivo.

El art. 35.3 del TRLOTUP, establece que, las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o el destino del suelo.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de Planes y Programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

En la Comunidad Valenciana todos los planes sin excepción, por irrelevantes que sean, están sujetos al menos al procedimiento simplificado de evaluación ambiental. Pero cuando afectan sólo a la ordenación pormenorizada en suelo urbano, el órgano ambiental competente es el propio Ayuntamiento.

A la vista de los criterios del anexo VIII del TRLOTUP queda acreditado que la modificación propuesta, no presenta afecciones sobre el medio ambiente, y por lo tanto según lo dispuesto en el art. 46, esta modificación no está sujeta a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria. Según lo dispuesto en el nº 3 del citado artículo, de los criterios del anexo VIII y de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA,, la modificación propuesta debe de ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, siendo el órgano ambiental y territorial el que lo determine y en



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

consecuencia se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si así se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

El art. 48 del TRLOTUP distingue entre el Órgano promotor, que en este caso es el Ayuntamiento pues es el órgano de una administración local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. El Órgano sustantivo es el órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, en este caso también es el Ayuntamiento y en concreto el Pleno pues así lo establece el art. 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de la bases del Régimen Local y el Órgano ambiental y territorial, *será el Ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, si la modificación* afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada y en concreto la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2226/2.023 de 24 de julio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y el Decreto de la Alcaldía nº 2226/2023, de 24 de julio, delegando a favor de la Junta de Gobierno las facultades y funciones de su competencia en materia medioambiental y urbanística para aprobar los informes Ambientales y Territoriales estratégicos de los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuando la legislación sectorial establezca la competencia para su aprobación al Ayuntamiento sin atribución expresa a otros órganos.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE por procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de conformidad con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, la modificación puntual del Plan General que nº 24 por la que se modifica el art. 4.2.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

El Plan General de Ordenación Urbana se aprobó por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1998, y se publicaron las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 306 de 26 de diciembre de 1.998.

ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN:

OBJETO:

La modificación puntual propone que tras la DANA numerosos comercios, por no decir la totalidad, deben de reconstruirse haciendo necesario flexibilizar las condiciones de los mismos, por lo que en Casco Antiguo y manteniendo todas las condiciones que se establecen para dicha zona, el uso comercial pueda ser también de tipo B que son locales destinados a venta al por menor con superficies construidas mayor a 200 m², de forma que el art. 4.2.2.4 que regula los usos previsto para la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano y entre otros está el uso comercial tipo A que según lo dispuesto en el art. 3.3.2. apartado 2 son los locales destinados a la venta al por menor, con superficies construidas menores o iguales a 200 m², contemple el uso comercial



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

tipo B): Locales destinados a la venta al por menor, con superficies construidas mayores a 200 m2.

ASPECTOS DE FONDO:

ÁMBITO ESPACIAL:

La modificación afecta al Suelo Urbano, Zona de Casco Antiguo

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada. NO altera las superficies destinadas a las dotaciones públicas, ni el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, no produce afecciones al Medio Ambiente de ningún tipo.

DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN:

Solo se modifica el apartado 2 del art. 4.2.2.4. que regula los usos permitidos respecto al comercial será Comercial tipo A y B, quedando redactado de la siguiente manera:

1.-Uso general:

Residencial familiar entre medianeras.

2.-Usos permitidos:

- Oficinas.
- Hotelero.
- Docente.
- Religioso.
- Deportivo.
- Comercial tipo A y B
- Socio Cultural.
- Taller y artesanía en planta baja, con las condiciones establecidas en los arts. 3.3.2.13 y 3.3.8.1).
- Garaje y aparcamiento de uso privado.
- Sanitario Asistencial.
- Recreativo en planta baja.
- Publico-Administrativo.

EFFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

La modificación de planeamiento propuesta no genera ningún cambio a efectos medioambientales con respecto a la situación anterior.

VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo previsto en el artículo 46.3 de la TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo VIII, así como lo dispuesto en el art. 3



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

del Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA y previa consulta de las Administraciones o Áreas afectadas si procede.

CONCLUSIÓN:

Según establece el artículo 53.2.b del TRLOTUP, de conformidad con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, así como lo dispuesto en el art. 3 del Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA, la modificación puntual del Plan General nº 24 por la que se modifica el art. 4.2.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, la modificación objeto del presente informe no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, no influye en otros planes o programas, no tiene incidencia en el modelo territorial vigente ni produce incremento en el consumo de recursos, no supone afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, por lo que se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es adecuado para determinar que la propuesta de modificación no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.”

SEGUNDO.- Continuar la tramitación de la modificación conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del TRLOTUP y a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto Ley 20/2024, de 30 de diciembre, del Consell, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

CUARTO.- Significar que de conformidad con el art. 53.7 del TRLOTUP, esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa. Y este informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2118140M.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Villa Amparo Norte.

I.- HECHOS

I.1.- Memoria Técnica Valorada de renovación de juegos infantiles en Villa Amparo Norte. Presupuesto base de las obras: 39.369,19 € más 8.267,53 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 47.636,72 €.

I.2.- Retención de crédito con cargo a la partida – 17100 60900.

I.3.- Aprobación de memoria técnica valorada por Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

1.4.- Consultadas las ofertas presentadas por las tres empresas invitadas, se emite informe del arquitecto técnico municipal donde se propone la adjudicación de la oferta más ventajosa que es la presentada por MOBIPARK S.L. (CIF B96092150), por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO euros con VEINTE céntimos (36.324,20 €), más SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO euros con OCHO céntimos (7.628,08 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS euros con VEINTIOCHO céntimos (43.952,28 €).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras de Renovación de zona de juegos infantiles en Villa Amparo Norte, cuyo presupuesto asciende a 39.369,19 € más 8.267,53 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 47.636,72 €.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por MOBIPARK S.L., (CIF B96092150), por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO euros con VEINTE céntimos (36.324,20 €), más SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO euros con OCHO céntimos (7.628,08 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS euros con VEINTIOCHO céntimos (43.952,28 €), con cargo a la partida 17100 60900, RC 220210029585.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126201H.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Ctra. Benetússer.

I.- HECHOS

I.1.- Memoria Técnica Valorada de renovación de juegos infantiles en Ctra. Benetússer, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 21/02/2025. Presupuesto base de las obras: 26.036,49 € más 5.467,66 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 31.504,15 €.

I.2.- Retención de crédito con cargo a la partida – 17100 60900.

I.3.- Aprobación de memoria técnica valorada por Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025.

1.4.- Consultadas las ofertas presentadas por las tres empresas invitadas, se emite informe del arquitecto técnico municipal donde se propone la adjudicación de la oferta más ventajosa que



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

es la presentada por INSER Urbana S.L. (CIF B97212211), por importe de VEINTIDOSMIL TRESCIENTOS UN euros (22.301,00 €), más CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con VEINTIUN céntimos (4.683,21 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros con VEINTIUN céntimos (26.984,21 €).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Ctra. Benetússer, cuyo presupuesto asciende a 26.036,49 € más 5.467,66 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 31.504,15 €.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por INSER Urbana S.L. (CIF B97212211), por importe de VEINTIDOSMIL TRESCIENTOS UN euro (22.301,00 €), más CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con VEINTIUN céntimos (4.683,21 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros con VEINTIUN céntimos (26.984,21 €, con cargo a la partida 17100 60900, RC 220210029585).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2126239K.- Contratación menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles de Plaza mayor.

I.- HECHOS

I.1.- Memoria Técnica Valorada de renovación de juegos infantiles en Plaza Mayor, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 21/02/2025. Presupuesto base de las obras: 13.678,11 € más 2.872,40 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 16.550,51 €.

I.2.- Retención de crédito con cargo a la partida – 17100 60900.

I.3.- Aprobación de memoria técnica valorada por Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025.

I.4.- Consultadas las ofertas presentadas por las cuatro empresas invitadas, se emite informe del arquitecto técnico municipal donde se propone la adjudicación de la oferta más ventajosa que es la presentada por MOBIPARK S.L. (CIF B96092150), por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO euros con SESENTA céntimos (11.288,60 €), más DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA euros con SESENTA Y UN céntimos (2.370,61 €) en concepto del 21% de



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

IVA, lo que da un total de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros con VEINTIUN céntimos (13.659,21 €).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras de Renovación de zona de juegos infantiles de Plaza mayor, cuyo presupuesto asciende a 13.678,11 € más 2.872,40 € (21% IVA). Total Presupuesto de ejecución por contrata: 16.550,51 €.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por MOBIPARK S.L., cuyo presupuesto asciende (11.288,60 €), más DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA euros con SESENTA Y UN céntimos (2.370,61 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros con VEINTIUN céntimos (13.659,21 €), con cargo a la partida 17100 60900, RC 220210029585.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

8.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 2040873X.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Interpreta Natura.

I.- HECHOS

I.- Desde el área de Transición Ecológica y Medioambiente, se pretende realizar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Interpreta Natura con objeto de restaurar las parcelas de los huertos urbanos ubicadas en las parcelas municipales 73, del polígono 7, y las 149 y 151 del polígono 6 de rústica, del término municipal de Paiporta. Dichas parcelas fueron gravemente dañadas por los efectos climáticos adversos de la pasada DANA.

II.- Habida cuenta la Carta Apoyo al proyecto Rebrotar Paiporta, firmada a fecha 29 de noviembre de 2024, por D.ª Maribel Albalat Asensi, en calidad de alcaldesa de Paiporta, y en representación de Paiporta, en la que se constata su aprobación al proyecto de restauración de los huertos urbanos presentado por Interpreta Natura.

III.- Vista la inexistencia de técnica de Medioambiente, la presente propuesta es firmada solo por el concejal del Área.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, así como la Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de 24 de junio, por la que delega atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Interpreta Natura, de acuerdo al texto que figura a continuación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y continuar en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD INTERPRETA NATURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL PROYECTO REBROTA PAIPORTA

En Paiporta, el día de la fecha.

REUNIDOS

De una parte, Óscar Pellicer Gil, como concejal delegado del Área de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paiporta, entidad con domicilio en Paiporta, en la Calle Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona 1, 46200 (Valencia), y con NIF P4618800L, para dar fe del acto, y

De otra, Interpreta Natura con CIF G98849169, domiciliada en la Calle Francesc Oliver Batlle 1, BJ03. en Alzira (València) y representada por su Presidente Federico Llorca Navasquillo, con D.N.I.: 20802715C.

Intervienen como tales y en la presentación que ostentan se reconocen entre ellos la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Que, Interpreta Natura es una asociación no gubernamental, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de València, sección Primera con el número CV-01-056009-V.

Que, su misión poner en valor los recursos naturales y culturales para que sean estimados y conservados, con el objetivo de preservar el patrimonio natural y cultural.

La asociación Interpreta Natura ha presentado al Ayuntamiento de Paiporta el proyecto “Rebrota Paiporta” cuya finalidad es la de contribuir a mitigar y revertir la situación de emergencia que vive la Comunitat Valenciana, en concreto en la localidad de Paiporta, municipio enormemente afectado por la DANA.

Que el Ayuntamiento tiene voluntad de colaboración en la recuperación de los huertos municipales afectados por la DANA.

ANTECEDENTES

Los huertos sociales o comunitarios están formados por una o conjunto de parcelas destinadas al cultivo de plantas hortícolas, y tienen como base la agricultura ecológica. Funcionan en su



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

mayoría gracias a los convenios que establecen las autoridades locales con una o varias personas para su explotación. Se trata de un espacio de recuperación del patrimonio agrario, pero también de formación, de inclusión social y de convivencia al aire libre. Por este motivo, los huertos están situados cerca del casco urbano, ya que de este modo se facilita su acceso a los usuarios.

Tal como se recoge en la ordenanza municipal que regula el régimen jurídico de los huertos urbanos (BOP nº. 161 de 9 de julio de 2013) en su artículo 5 los huertos urbanos tienen como función:

- 1.- Apoyo social a determinados sectores de población.
- 2.- Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo, promoviendo una alimentación más sana con hábitos más saludables.
- 3.- Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo.
- 4.- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- 5.- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- 6.- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional y preferentemente de la ecológica.
- 7.- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a interesarse por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- 8.- Proporcionar, especialmente al colectivo de mayores, una actividad lúdico- educativa, donde además de las labores propias de la actividad, puedan enriquecer a los demás con consejos propios de su experiencia.

El pasado día 29 de octubre de 2024, una profunda DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) desencadenó fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en este municipio, trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales.

El desbordamiento del barranco del Poyo, ha ocasionado graves daños en las vías públicas y en edificios y construcciones tanto municipales como privados, así como en la red de saneamiento e infraestructuras de los servicios básicos.

Los huertos municipales fueron gravemente dañados como consecuencia de la DANA por lo que urge la aplicación de medidas para la restauración agrícola del bien afectado.

A la vista de lo anterior, resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURIDICOS**:

De acuerdo con el Artículo 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 1.- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2.- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional.

Teniendo presente todo lo anteriormente expuesto, la asociación Interpreta Natura y el Ayuntamiento de Paiporta

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

CLAUSULAS

I.- OBJETO

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal en el proyecto Rebrota Paiporta que desarrolla la asociación Interpreta Natura.

El proyecto Rebrota Paiporta tiene como principal objetivo acondicionar y reparar algunos de los equipamientos dañados en los huertos urbanos de Paiporta donde se prestaba atención a 75 usuarios, unidades familiares, centros educativos y otros colectivos. Este espacio estaba destinado al cultivo de subsistencia, pero sobre todo a la dinamización social de colectivos vulnerables como personas en situación de desempleo, 3ª edad o diversidad funcional, entre otros.

Al mismo tiempo, este espacio permite alcanzar otros objetivos secundarios como el fomento de la inserción socio-laboral a través de la práctica de la agroecología mediante mecanismos de custodia urbana, cuidado de variedades tradicionales, producción de km 0, técnicas de compostaje, autoconsumo, soberanía alimentaria, etc. Rebrota Paiporta pretende devolver la funcionalidad a este espacio para recuperar el servicio comunitario que este espacio ofrecía y constituir además un punto de encuentro y dinamización ecosocial que permita a la ciudadanía recuperarse gracias al apoyo en la propia comunidad.

II. COMPROMISOS

La presente administración local autorizará el uso huertos urbanos que se encuentran emplazados en las parcelas municipales 73 del polígono 7 y las 149 y 151 del polígono 6 de rústica, del término municipal de Paiporta, para la realización de las acciones del proyecto Rebrota Paiporta. La autorización se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de patrimonio en concreto: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, Ley 33/2010 de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

Interpreta Natura se compromete a la consecución de los siguientes objetivos:

Restauración del espacio: Recuperar la funcionalidad del área de cultivo afectada mediante la limpieza y reconstrucción de parte del equipamiento dañado por la DANA.

1. Dinamización social e inclusión: crear un espacio de participación multicultural e intergeneracional, con especial atención a la integración de personas vulnerables.
2. Apoyo emocional y cuidado comunitario: formar grupos de apoyo para acompañar a la comunidad en la recuperación tras la tragedia.
3. Formación en agroecología: capacitar a personas en cultivo de subsistencia y soberanía alimentaria, promoviendo la inserción laboral de quienes han perdido su empleo.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

4. Fomento del voluntariado y sostenibilidad: impulsar la participación ciudadana en la limpieza de residuos, mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural.
5. Promoción de ocio saludable: ofrecer actividades familiares en contacto con la naturaleza para mejorar la salud física y mental.
6. Fortalecimiento de la identidad cultural: reforzar las raíces culturales locales para empoderar a la comunidad en la búsqueda de soluciones ante la emergencia.
7. Dinamización educativa: garantizar el acceso a una educación de calidad conectada con la naturaleza en los centros de primaria y secundaria afectados.

III. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La asociación Interpreta Natura sufragará todos los gastos asociados al proyecto objeto del presente convenio con un tope de 20000€ provenientes de una asignación directa por parte de la Fundación La Caixa. Al mismo tiempo, se buscará otras colaboraciones y financiadores para conseguir los mejores resultados posibles.

IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y coordinar las acciones previstas en él, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por personal de las entidades firmantes que se señalan a continuación:

Por parte de Interpreta Natura: Paula Martínez Bolaños (responsable) Tel. 601 16 20 40 / paula@interpretayeduca.com

Por parte del Ayuntamiento de Paiporta: Rubén Viera Felipe y Óscar Pastor Bárcenas Tels. 677 347 859/667 358 300 /Correos electrónicos: rviera@paiporta.es / opastor@paiporta.es

Para examinar el estado de ejecución, validar la programación y hacer nuevas propuestas, se concertarán reuniones periódicas, que serán convocadas a petición de cualquier de las partes.

A las reuniones podrán asistir también aquellas personas que las partes consideran oportunas para el cumplimiento de las actividades.

V. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todo aviso, solicitud o comunicación de las partes deberá de dirigirse, en virtud del acuerdo, a las siguientes direcciones:

A Interpreta Natura sita en la C/ Francesc Oliver Batlle, 1, BJ03. en Alzira (València). Tels. 962018393 / 640352991, mail. info@interpretayeduca.com.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

Al Ayuntamiento de Paiporta sito en la C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n, Paiporta, 46200.
Tels. 667 358 300/677 347 859, Correos electrónicos: opastor@paiporta.es, rviera@paiporta.es

VI DILIGENCIA

Todas las partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del acuerdo de colaboración.

VII MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el acuerdo de colaboración por mutuo acuerdo y por escrito.

El objeto del acuerdo podrá interrumpirse por acuerdo mutuo entre las partes firmantes, bien porque consideran los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

VIII FINALIZACION DEL CONVENIO

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.”

9.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1795435K.- Adjudicación del contrato del servicio de oficina verde (asesoramiento energético para la ciudadanía de Paiporta), a la entidad Cooperativa Servicios Energéticos C y C Coop. V (AEIOLUZ).

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de septiembre de 2024, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 9.600,00 € más 2.016,00 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 11.616,00 € IVA incluido. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS año, con la posibilidad de realizar UNA PRÓRROGA anual.

I.2.- Al citado procedimiento publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se han presentado la siguiente empresa:

	Nombre de la Empresa	Nº Identificación
1	Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V.	F98757842

I.3.- Realizada la apertura del sobre, que debe incluir la declaración responsable y los documentos evaluables mediante un juicio de valor, resulta que el licitador han presentado la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que resultan admitidos, tras lo cual se procede a la apertura de la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, que una vez abierta se traslada a la técnico de Medio Ambiente, para su estudio y valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas administrativas.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

I.4.- Emitido dicho informe en fecha 21 de octubre de 2024, la empresa licitadora obtiene la siguiente puntuación sobre 20 puntos, de lo que se da cuenta a la Mesa de Contratación:

- COOPERATIVA SERVICIOS ENERGÉTICOS C Y C, COOP. V.: 20 puntos

Tras lo expuesto, se procede a la apertura del sobre denominado "oferta económica y documentación de valoración automática", que debe incluir: la oferta económica conforme al modelo contenido en el Anexo II del Pliego y demás documentación de valoración automática.

Abierta la oferta económica presentada, siendo la base de licitación 9.600 € IVA excluido, se ofrece el siguiente resultado:

	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V.	7.200,00€

Tras la apertura de la oferta económica, tras comprobar que la oferta no está incurso en presunción de temeridad, y una vez aplicada la fórmula la puntuación en relación al PRECIO, con un máximo de 39 puntos, será la siguiente:

	NOMBRE DE LA EMPRESA	Puntuación precio
1	Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V.	39 PUNTOS

En cuanto al resto de criterios automáticos, no se presenta documentación alguna, por lo que el técnico de medio ambiente, en fecha 22 de enero de 2025 emite informe indicando que la puntuación de criterios automáticos será de 39 puntos correspondientes al precio.

La puntuación de la oferta económica y documentación de valoración automática obtiene el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Puntuación precio
Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V.	39 PUNTOS

Tras la valoración de criterios sujetos a juicios de valor y criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS	PUNTUACIÓN FINAL



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

		JUICIO DE VALOR	DE	CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
1	Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V.	20		39	59

En consecuencia, la mesa propone la adjudicación del referido contrato a la Cooperativa Servicios Energéticos C y C, Coop. V. (AEIOLUZ)", que ha quedado clasificada en primer lugar en la licitación.

I.5.- A tal efecto y a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, se solicitó a dicha empresa la presentación de la documentación complementaria previa a la adjudicación del contrato.

I.6.- La citada empresa ha presentado la documentación solicitada, que ha sido bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 4 de marzo de 2025.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del expediente emitido por el Interventor municipal en fecha 5 de marzo de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato del servicio de oficina verde, asesoramiento energético para la ciudadanía de Paiporta, y en consecuencia:

Adjudicar el referido contrato a la entidad Cooperativa Servicios Energéticos C y C Coop. V (AEIOLUZ), que ha quedado clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de 7.200 € más 1.512 € en concepto de IVA, es decir un total de 8.712 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 16500 22799 (RC nº 220249000003), del presupuesto municipal.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente y requerir al adjudicatario del contrato, para su formalización, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1949839K.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería, además de la adjudicación de los contratos formalizados del Lote 1, Lote 2 y Lote 3.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que la Excma. Diputación de Valencia ha firmado un acuerdo marco para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería (Expte 47/23/CSI) para las entidades locales adheridas a la central de servicios innovadores y sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido adjudicado mediante Decreto número 9186, de fecha 09/07/2024, a las siguientes mercantiles:

- Lote 1. Mobiliario de oficina operativo:
 - o Empresa GERALVEZ PROYECT CONTRACT SL. con C.I.F. número B88404538.
- Lote 2. Mobiliario de oficina de dirección:
 - o Empresa IMPACTO VALENCIA SLU. con C.I.F. número B46669693.
 - o Empresa PALLARDÓ S.A. con C.I.F. número A46014924.
- Lote 3. Sillería:
 - o Empresa IMPACTO VALENCIA SLU. con C.I.F. número B46669693.
 - o Empresa PALLARDÓ S.A. con C.I.F. número A46014924.
 - o Empresa ALABAMA SPLIT S.L. con CIF número B01950419.
 - o Empresa ESTARMOVIL S.A. con C.I.F. número A78816493.
 - o Empresa GERALVEZ PROYECT CONTRACT SL. con C.I.F. número B88404538.

I.2.- Vista la estipulación segunda de cada uno de los contratos formalizados en fecha 06/09/2024, referente al Lote 1, Lote 2 y Lote 3, se indica que "La duración del presente contrato por el que se formaliza el acuerdo marco es de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma". Asimismo, la estipulación 4.4 del PCAP señala que "El Acuerdo marco tendrá una duración de DOS años a contar desde el día siguiente a su formalización, plazo que queda justificado por la propia naturaleza del suministro y el conjunto de componentes que de acuerdo con la legalidad vigente constituyen el precio y del suministro y su fluctuación en el tiempo. Este periodo, tal como prevé el artículo 219.2 de la LCSP, se puede prorrogar con carácter anual, hasta como máximo dos años más. Tal como se establece en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo inicial del Acuerdo marco. Las prórrogas se tendrán que formalizar por escrito detallando la vigencia de las mismas y cualquier modificación que se haya acordado en el Acuerdo marco".

I.3.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta está adherido como entidad local a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Excma. Diputación de Valencia, por el cual, esta puede, efectuar los suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025

I.4.- Vista la necesidad de adecuar las nuevas dependencias del edificio consistorial, mediante la dotación e instalación de mobiliario necesario y adecuado de oficina, para la correcta prestación de las actividades administrativas a realizar por el personal municipal, teniendo en cuenta que se carece de los suficientes medios tanto personales como materiales

I.5.- Vista la Providencia de inicio del concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 26/02/2025.

I.6.- Visto el Informe de necesidades del TAG de Patrimonio municipal de fecha 26/02/2025, sobre la necesidad de adhesión al contrato derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería (Expte 47/23/CSI), que ha sido adjudicado mediante Decreto número 9186, de fecha 09/07/2024, comprenderá el periodo desde el 01/03/2025 al 31/08/2026, estimando que el coste del presupuesto máximo del contrato para periodo indicado, que será de 42.615,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.

I.7.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria número 92000 62510, con documento contable RC número 220240018317, por importe de 42.615,00€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/08/2026.

I.8.- Informe conjunto Área de Patrimonio-Secretaria.

I.9.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La legislación aplicable al referido acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica es la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, (en adelante LCSP), por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco viene regulada en los arts. 221 y 222 de la citada LCSP. En concreto el artículo 221.4 de la LCSP determina que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: "a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación".

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos derivados de un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

Según dispone el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. Añadiendo que, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado, para determinar su duración.

II.2.- El pliego de Cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, regula el régimen aplicable los contratos basados en el acuerdo marco, en su apartado IV, (Cláusula Vigésima novena a Trigésima sexta).

Según la cláusula Vigésima novena del citado Pliego, el procedimiento de adjudicación del presente contrato derivado de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP, será el siguiente:

- Puesto que el presente acuerdo marco se concluye con una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.
- Si el proveedor no desea participar en el procedimiento de adjudicación del contrato basado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP en los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose los mismos mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la LCSP.
- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.
- En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del servicio, así como la duración de los mismos; duración que, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP será independiente de la duración del acuerdo marco.
- La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, en su caso y siempre que sea técnicamente posible, a través Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.

La Cláusula Trigésima, determina que el órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

II.3.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán informe del Secretario General de la Corporación, según establece la disposición adicional segunda de la



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.4.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en aquellos contratos que no superen los 4 años de duración. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería (Expte 47/23/CSI) para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales, teniendo en cuenta que se carece de los suficientes medios tanto personales como materiales.

SEGUNDO.- Adjudicar los contratos formalizados del Lote 1, Lote 2 y Lote 3 derivados del citado acuerdo marco de la Diputación de Valencia para prestar el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería (Expte 47/23/CSI, a las siguientes empresas:

- Lote 1. Mobiliario de oficina operativo:
 - o Empresa GERALVEZ PROYECT CONTRACT SL. con C.I.F. número B88404538.
- Lote 2. Mobiliario de oficina de dirección:
 - o Empresa IMPACTO VALENCIA SLU. con C.I.F. número B46669693.
 - o Empresa PALLARDÓ S.A. con C.I.F. número A46014924.
- Lote 3. Sillería:
 - o Empresa IMPACTO VALENCIA SLU. con C.I.F. número B46669693.
 - o Empresa PALLARDÓ S.A. con C.I.F. número A46014924.
 - o Empresa ALABAMA SPLIT S.L. con CIF número B01950419.
 - o Empresa ESTARMOVIL S.A. con C.I.F. número A78816493.
 - o Empresa GERALVEZ PROYECT CONTRACT SL. con C.I.F. número B88404538.

Los contratos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de dicho Acuerdo marco, sin que sea necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Acordar que los contratos derivados de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al acuerdo marco de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia para el suministro de mobiliario de oficina operativo y de dirección y sillería (Expte 47/23/CSI) para las entidades locales adheridas a la central de servicios innovadores y sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, adjudicado mediante Decreto número 9186, de fecha 09/07/2024 y formalizados en fecha 06/09/2024, comprenderán el periodo desde el 01/03/2025 al 31/08/2026, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales, que deberá ser aprobada expresamente por la Corporación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto derivado del contrato para el que existe consignación, en la partida presupuestaria número 92000 62510, con documento contable RC número 220240018317, por importe de 42.615,00€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/08/2026.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

11.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2117646A.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de gas natural para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March, CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal, además de la adjudicación de los contratos derivados del citado Acuerdo.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que la Excm. Diputación de Valencia ha firmado un acuerdo marco para el suministro de gas natural y gases licuados del petróleo, a granel y canalizado a los organismos (Expte 7/23/CSI) a las entidades locales adheridas a la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido adjudicado mediante Decreto 16717, de fecha 26/12/2023, a las siguientes mercantiles:

- Lote 1 (Gas Natural):
 - o Gas Natural Comercializadora S.A., con CIF A61797536.
- Lote 2 (Gases licuados del Petróleo a granel):
 - o Repsol butano S.A. y Gasib sociedad ibérica de gas licuado S.L.U.
- Lote 3 (Gases licuados del petróleo):
 - o Gasib sociedad ibérica de gas licuado S.L.U.

I.2.- Visto que el contrato, referente al Lote 1, se formalizó en fecha 01/02/2024 y conforme establece la estipulación segunda del citado documento, se indica que "La duración del presente contrato por el que se formaliza el acuerdo marco es de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma".

Visto que de conformidad con lo indicado en la estipulación 4.4 del PCAP "El Acuerdo marco tendrá una duración de DOS años a contar desde el día siguiente a su formalización, plazo que queda justificado por la propia naturaleza del suministro y el conjunto de componentes que de acuerdo con la legalidad vigente constituyen el precio y del suministro y su fluctuación en el tiempo. Este periodo, tal como prevé el artículo 219.2 de la LCSP, se puede prorrogar con carácter anual, hasta como máximo dos años más. Tal como se establece en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo inicial del Acuerdo marco. Las prórrogas se tendrán que formalizar por escrito detallando la vigencia de las mismas y cualquier modificación que se haya acordado en el Acuerdo marco".

I.3.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta está adherido como entidad local a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Excm. Diputación de Valencia, por el cual, este puede, efectuar los



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias.

I.4.- Vista la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Paiporta de contar con un contrato de suministro de gas natural para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March y CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales, teniendo en cuenta que se carece de los suficientes medios tanto personales como materiales

I.5.- Vista la Providencia de inicio del concejal del Área de Hacienda y Administración Local de fecha 03/02/2025.

I.6.- Visto el Informe de necesidades del TAG de Patrimonio municipal, de fecha 17/02/2025, sobre la necesidad de adhesión al contrato derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de gas natural (Expte 7/23/CSI) para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March y CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal, comprenderá el periodo desde el 01/03/2025 al 31/01/2026, estimando que el coste del presupuesto máximo del contrato para periodo indicado, que será de 29.832,48€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.

I.7.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito para atender los gastos derivados del contrato:

- Área de Educación:

- Partida presupuestaria número 32300 22102, con RC número 220250004709, por importe de 28.000,00€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.
- Partida presupuestaria número 32300 22102, con RC a futuros número 220259000001, por importe de 2.500,00€ para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/01/2026.

- Área de Deportes:

- Partida presupuestaria número 34200 22102, con RC número 220250004782, por importe de 2.220,18€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.
- Partida presupuestaria número 34200 22102, con RC a futuros número 220259000002, por importe de 200,00€ para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/01/2026.

I.8.- Informe conjunto Área de Patrimonio-Secretaria.

I.9.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La legislación aplicable al referido acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica es la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, (en adelante LCSP), por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco viene regulada en los arts. 221 y 222 de la citada LCSP. En concreto el artículo 221.4 de la LCSP determina que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: "a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025

licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación”.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos derivados de un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

Según dispone el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. Añadiendo que, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado, para determinar su duración.

II.2.- El pliego de Cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, regula el régimen aplicable los contratos basados en el acuerdo marco, en su apartado IV, (Cláusula Vigésima novena a Trigésima sexta).

Según la cláusula Vigésima novena del citado Pliego, el procedimiento de adjudicación del presente contrato derivado de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP, será el siguiente:

- Puesto que el presente acuerdo marco se concluye con una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.
- Si el proveedor no desea participar en el procedimiento de adjudicación del contrato basado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP en los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose los mismos mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la LCSP.
- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.
- En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del servicio, así como la duración de los mismos; duración que, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP será independiente de la duración del acuerdo marco.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

- La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, en su caso y siempre que sea técnicamente posible, a través Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.

La Cláusula Trigésima, determina que el órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración del contratista.

II.3.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán informe del Secretario General de la Corporación, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.4.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en aquellos contratos que no superen los 4 años de duración. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de gas natural (Expte 7/23/CSI) para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March y CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales, teniendo en cuenta que se carece de los suficientes medios tanto personales como materiales, suscrito como adjudicatarios, con la empresa Gas Natural Comercializadora S.A., con CIF número A61797536.

SEGUNDO.- Adjudicar los contratos derivados del citado acuerdo marco de la Diputación de Valencia para prestar el suministro de gas natural (Expte 7/23/CSI) para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March y CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Paiporta, a la empresa Gas Natural Comercializadora S.A., con CIF A61797536, con las condiciones e importes unitarios aprobados por la Diputación de Valencia.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de dicho Acuerdo marco, sin que sea necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Acordar que el contrato derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para el suministro de gas natural (Expte 7/23/CSI) para los colegios públicos CEIP Jaume I, CEIP Lluís Vives, CEIP Ausiàs March y CEIP Rosa Serrano y el Polideportivo Municipal, comprenderá el periodo desde el 01/03/2025 al 31/01/2026, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales, que deberá ser aprobada expresamente por la Corporación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto derivado del contrato para el que existe consignación:

- Área de Educación:

- Partida presupuestaria número 32300 22102, con RC número 220250004709, por importe de 28.000,00€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.
- Partida presupuestaria número 32300 22102, con RC a futuros número 220259000001, por importe de 2.500,00€ para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/01/2026.

- Área de Deportes:

- Partida presupuestaria número 34200 22102, con RC número 220250004782, por importe de 2.220,18€ para el periodo comprendido desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.
- Partida presupuestaria número 34200 22102, con RC a futuros número 220259000002, por importe de 200,00€ para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/01/2026.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.

12.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Aprobación de la SEGUNDA y ÚLTIMA prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género en su Lote 2 formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en Intervención del Maltrato).

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), de fecha 21 de febrero de 2025 (R.E. nº 5460), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

“V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato

No obstante, el contrato podrá prorrogarse DOS anualidades más, hasta completar un total de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la misma y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.”

I.2.- El contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", fue formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), en fecha 17 de mayo de 2022.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

I.3.- Informe del Técnico de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 27 de febrero de 2025, según el cual informa del interés por parte del departamento municipal de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de prorrogar el contrato a la vista de los resultados obtenidos.

I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220250005838 y RC nº 220259000003), por importes de 6.031,79 € y 3.723,97 €.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 4 de marzo de 2025.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 5 de marzo de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la SEGUNDA y ÚLTIMA prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), en fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220250005838 y RC nº 220259000003), por importes de 6.031,79 € y 3.723,97 €.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

13.- CULTURA.- 1870251X.- Adjudicación del contrato de servicio de grabación de entrevistas (incorporación al sistema de gestión Dédalo), tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 20 de septiembre de 2024, aprobando el expediente de contratación referido, el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas administrativas que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Siendo la base de licitación de 19.500 €, más 4.095 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.595 € IVA incluido y el plazo de ejecución del contrato será de TRES años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, sin que se contemple la posibilidad de prorrogar el contrato.

I.2.- Al citado procedimiento publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, según consta en acta de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de octubre de 2024, se ha presentado la siguiente empresa:

	Nombre de la Empresa	Nº Identificación
1	Maria Jose Serrano Serrano	29164347W

I.3.- Tras lo expuesto, se procedió a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NUMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que debía incluir la DECLARACIÓN RESPONSABLE que consta en el Anexo I del Pliego.

Resultando que la empresa licitadora presentó la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que resultando admitida, se procedió a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NUMERO 2: DOCUMENTACION CUYA VALORACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR que debía incluir:



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

- .- Plan de Acción.
- .- Los perfiles del equipo humano y requisitos técnicos.
- .- Experiencia en gestión de Dédalo.

Tras lo expuesto, la Mesa acuerda trasladar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos evaluables mediante un juicio de valor a la técnica del Área de Cultura, para su estudio y valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, que emitió informe en fecha 18 de octubre de 2024 valorando y por el que obtuvo la empresa licitadora la siguiente puntuación sobre 60 puntos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN
Maria Jose Serrano Serrano	56,60

Posteriormente, en reunión de la mesa de contratación de fecha 22 de octubre de 2024 se dio cuenta del informe de la Técnico de cultura sobre puntuación de criterios sometidos a juicio de valor y se realizó la apertura del sobre NUMERO 3: OFERTA ECONOMICA que debía incluir la Oferta económica conforme al modelo contenido en el Anexo II del Pliego, siendo la base de licitación del contrato de 19.500 € más 4.095 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.595 € IVA incluido.

Abierta la oferta económica presentada, se ofrece el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Maria Jose Serrano Serrano	18.300 €

Comprobado que la oferta presentada por Maria Jose Serrano Serrano no estaba incurso en presunción de temeridad y una vez aplicada la fórmula, la oferta presentada obtiene la máxima puntuación (40 puntos).

Tras la valoración de criterios sujetos a juicios de valor y criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
1	Maria Jose Serrano Serrano	56,6	40	96,6

Por lo que la mesa propone, la adjudicación del contrato de servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta, a la licitadora Maria Jose Serrano Serrano, como autora de la única oferta válida presentada, por importe de 18.300 € más 3.843,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 22.143,00 € IVA incluido.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

I.4.- A tal efecto y a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, se solicitó a dicha empresa la presentación de la documentación complementaria previa a la adjudicación del contrato, que ha sido presentada dentro del plazo establecido para ello.

I.5.- Informe de bastaneo de la documentación complementaria presentada, emitido por el Secretario de la Corporación.

I.6.- Informe propuesta de adjudicación del contrato de fecha 19 de febrero de 2025, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 12 de febrero de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta y, en consecuencia:

- Adjudicar el contrato referido a la licitadora Maria Jose Serrano Serrano, como autora de la única oferta válida presentada, por importe de 18.300 € más 3.843,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 22.143,00 € IVA incluido, con un plazo de ejecución del contrato será de TRES años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, sin que se contemple la posibilidad de prorrogar el contrato.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 33420 22799, (RC nº 220249000014 a Ejercicios Futuros), del Presupuesto Municipal, en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, señalando que la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

14.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2130994P.- Contratación menor del servicio de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2025”.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia del Concejal Delegado del Área de Empleo y Comercio, de 13/02/2025, sobre la necesidad de contratar el servicio de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para promoción del comercio local año 2025”.

I.2.- Existencia de consignación en la partida 43110 22799 del Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato y RC definitivo nº 220250004126.

I.3.- Memoria justificativa del contrato, de fecha 21/02/2025, en el que se detalla la solicitud de presupuestos a tres empresas del sector propuestas por el Concejal responsable del área.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 d de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal y el Decreto de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del servicio de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2025” y el gasto del mismo con cargo a la partida 43110 22799 del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para promoción del comercio local año 2025” a la empresa “INSTITUTO IMEDES SL” cuyo CIF es B98255482 por un importe de 14.310€ y 3.005,1€ de IVA es decir 17.315,10 € IVA incluido, con un plazo de duración de 10 meses.

La prestación del servicio consistirá en:

“Las acciones de comunicación incluyen la *conceptualización* y diseños de todas las creatividades enumeradas a continuación, así como, la grabación y edición de las piezas audiovisuales y como se contemplan en el presupuesto aceptado.

ACCIONES DE COMUNICACIÓN:

- Pieza audiovisual: Conceptualización, grabación y edición de un video que destacará los valores de confianza, proximidad, profesionalidad, rigor y atención personalizada que proporciona el pequeño y mediano comercio de Paiporta.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

- **Diseño de subcampañas:** Estarán incluidos los desarrollos de las diferentes campañas que se deseen ejecutar durante el año 2025. Se diseñan infografías digitales de promoción en RRSS, así como cartelería para establecimientos comerciales y mupis para mobiliario urbano de las campañas concretas y fechas clave comerciales como:

- El día del Padre,
- El día de la Madre,
- Vuelta al cole,
- La Semana del comercio,
- Bono comercio,
- Green Friday,
- Campaña prenavideña, etc.

- **Adaptaciones de diseño para Merchandising:** Diseño y propuesta de diferentes merchandising para su adaptación a las diferentes acciones.
- **Landing page, paquete de infografías y RRSS:** Diseño de paquete de infografías para RRSS, así como de landing alojada en web de Ayuntamiento con información relevante de las campañas. No estaría incluido el mantenimiento de las RRSS.

Para las acciones de “puerta a puerta” se incluye el diseño, planificación, coordinación y producción de todos los materiales excepto merchandising.

ACCIONES DE PUERTA A PUERTA:

Ruta puerta a puerta establecimientos difusión subcampañas: Un equipo de dos informadores realizarán visitas puerta a puerta a los 400 comercios Paiportinos para dar a conocer la subcampañas de interés promovidas por el Ayuntamiento a favor de los comercios locales:

- Bono Comercio
- Semana del Comercio
- Campaña prenavideña

También se recogerá los feedbacks emitidos por los comercios y acompañarán a los representantes de la regidoría en sus tareas de presentación. Asimismo, se hará entrega del sello distintivo de comercio de proximidad de Paiporta. Estas rutas se realizarán a demanda sin superar un total de 3 unidades.

Semana del Comercio: Coordinación y planificación de los eventos de una semana dedicada a transmitir el valor de los comercios locales y de proximidad a la economía del municipio:

- Ruta de establecimientos. Información y “sal a la calle”.
- Charla motivación con información.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
04/04/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
04/04/2025

Para la realización de las tareas, con el desglose de trabajos indicados, se realizará durante un total de 10 meses”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamento de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, no se presentan asuntos por razones de urgencia.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día 7 de marzo de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 28/03/2025.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
04/04/2025

